

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.  
Radicación: 73001418900520210066000.  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
Demandado: CAROLINA RAMIREZ MENESES.

La anterior demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., contra CAROLINA RAMIREZ MENESES., “Es Inadmisibile”, toda vez que, la demandante no da cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., en el sentido que omite aportar el certificado de libertad y tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-249141, donde se avizore el gravamen hipotecario en favor de la aquí ejecutante., expedido con antelación no superior a más de un (01) mes.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 043 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ